



PODER JUDICIAL
DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 420-2019-P-CSJJU/PJ

**Huancayo, veintisiete de mayo del
año dos mil diecinueve**

VISTOS:

La Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 017-2015-TR; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- En virtud de dicha atribución y siendo que el Estado peruano viene implementando distintas acciones para lograr alcanzar los objetivos de la modernización² de la gestión pública con miras al 2021, estas acciones necesitan ir acompañadas por tendencias globales que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país, de ahí que, el 30 de noviembre del año 2018, se publicara en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, a través de la cual se resolvió declarar de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial.

Tercero.- En ese marco, esta Presidencia ha decidido asumir el reto de implementar una nueva modalidad laboral denominada "Teletrabajo", que convertirá a nuestra institución en la primera entidad del sector justicia en desarrollar este mecanismo de trabajo a distancia, haciendo un mejor uso de las tecnologías de la información y comunicación, contribuyendo así con el cuidado del medio ambiente y con el ahorro de recursos escasos; este Plan se encuentra

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



PODER JUDICIAL
DEL PERU

acorde con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI).

Cuarto.- Así, el Plan Piloto de Teletrabajo que la Corte de Junín impulsará, se enmarca dentro de las acciones estratégicas de modernización que se está desarrollando en diferentes áreas de nuestra Corte y tendrá como finalidad incorporar nuevos paradigmas en la gestión del trabajo, haciendo uso intensivo de las tecnologías de la información, se pretenderá alcanzar un mayor nivel de productividad en el servicio a la ciudadanía, mayor eficiencia en el uso de los recursos, reducción de costos operativos y fortalecimiento de una cultura acorde con los nuevos desafíos que plantea el entorno organizacional.

Quinto.- Este enfoque, en efecto, buscará obtener mayor productividad y una nueva perspectiva de desarrollar el factor humano, basada en la gestión del talento de las personas, su conocimiento y la conformación de equipos de alto desempeño; así, dentro de los aspectos que se abordan con este enfoque, sobresale lo relacionado con la modernización de la gestión basada en las TICs como: la simplificación y digitalización de trámites, el acceso a servicios en línea, la gestión basada en resultados, la optimización del espacio, el mejor uso del hardware y software disponibles, la reducción de costos operativos, nuevo estilo de liderazgo orientado a logros y a facilitar las acciones de modernización.

En su conjunto, se pretende generar mayor valor público para la institución, el ciudadano y el trabajador.

Sexto.- A nivel constitucional, los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna, establecen que el trabajo es un deber y un derecho, constituyendo objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, establecen que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. La Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, señala que esta es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas; y, faculta a las entidades públicas para aplicar la referida modalidad especial cuando así lo requieran sus necesidades.

Sétimo.- Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispone que el titular de la entidad constituirá una Comisión de Teletrabajo que tendrá como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en razón de las características del puesto, por ello, a fin de impulsar modalidades de trabajo que generen nuevas y mayores oportunidades laborales, que a su vez sean



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

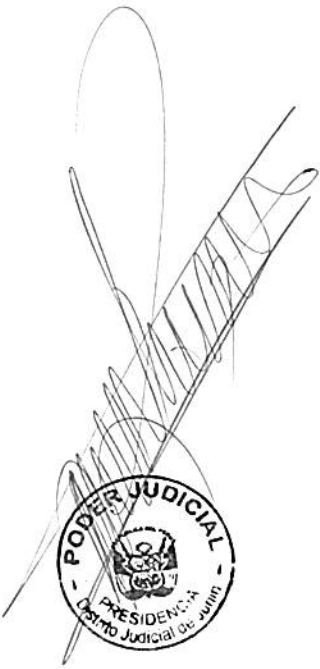
inclusivas y coadyuven a mejorar la productividad en la Entidad, se sustenta la necesidad de conformar la Comisión de Teletrabajo, resultando necesario expedir la resolución correspondiente para tal fin.

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN DE TELETRABAJO** de la Corte Superior de Justicia de Junín, que estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní**, Presidente de la Corte de Junín, quien la presidirá.
- **Dr. Timoteo Cristóval de la Cruz**, Juez Superior de la Sala Laboral de Huancayo.
- **C.P.C. Abdías Cahuana Cáceda**, Gerente de Administración Distrital.
- **Abog. Karla Fiorella Araujo Ventura**, Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Econ. Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Ing. José Héctor Acosta Velarde**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Econ. Rosario Alicia Ramos Cazorla**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Abog. Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinadora de Recursos Humanos.
- **Ing. Raúl la Torre Arteta**, Coordinador del Área de Informática.
- **Ing. Ronald Flores Quiñonez**, Coordinador del Área de Estadística, quién actuará como Secretario Técnico.
- **Ing. Irbin Emilio Huamán Mata**, Asistente Administrativo I, como órgano de apoyo.
- **Ing. Raúl Ángel Jesús Terbullino**, Auxiliar Administrativo, como órgano de apoyo.





PODER JUDICIAL
DEL PERU

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Imagen Institucional y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN